

REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 2021-338
DTE: MARCO TULIO ALBA RAMIREZ
DDO: MGG INVERSIONES S.A.S.

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 de julio de 2021

AUTO (I): 958

Visto el informe secretarial que antecede y una vez verificado el escrito de demanda, observa el despacho que el mismo **NO** reúne los requisitos previstos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por tal razón se devolverá la demanda en los términos del artículo 28 CPT y SS, con el fin de que la parte actora subsane las siguientes falencias:

1. Deberá aclarar si las pretensiones de la demanda van dirigidas contra la sociedad MGG INVERSIONES S.A.S. o contra el señor MAURICIO GAITAN GOMEZ como persona natural, dado que no es claro en el escrito de demanda.
2. En este mismo sentido deberá adecuar el poder concedido, de ser el caso.
3. Por último, deberá adecuar el escrito de la demanda en lo que respecta a los acápites de hechos y pretensiones, teniendo en cuenta lo solicitado en el numeral 1° del presente Auto.

Por ello se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR y DEVOLVER la demanda de la referencia al apoderado para que corrija las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **RONALD FERNANDO MORALES SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.151.660 y T.P. No. 300.640 del CS de la J., para que actúe como apoderado de la parte demandante, conforme a los términos y efectos del poder conferido visible en el archivo PDF 2 del expediente digital.

TERCERO: Por los lineamientos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, concédase a la parte actora el término de cinco (5) días a efectos de que subsane los defectos, so pena de rechazo. Ordenando que a efectos de surtir el traslado a la accionada se adjunte una nueva copia de la nueva demanda subsanada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ

Jueza

REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 2021-338
DTE: MARCO TULIO ALBA RAMIREZ
DDO: MGG INVERSIONES S.A.S.

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el Estado N°
39 de Fecha 14 de julio de 2021.



Secretaria